

REQUISITOS PARA OBTENER LA LICENCIA PPP EN ESPAÑA Y LEY 50/1999

DOCUMENTACIÓN

Para la tenencia de cualquier perro clasificado por la ley como PPP es imprescindible poseer o obtener una licencia especial, para su tramitación es necesario:

- Ser mayor de 18 años
- Certificado de Penales
- Test Psicotécnico específico PPP
- Seguro de responsabilidad civil especial para perros PPP
- Certificado veterinario
- Cartilla del perro y microchip

Tener en cuenta que los trámites relacionados con la licencia y su expedición son competencia del órgano municipal que corresponda a cada persona, ya que muchas veces hay diferencias de petición de documentación entre comunidades e incluso ayuntamientos.

En caso de que tengamos más de un perro catalogado como PPP se debe identificar e inscribir a cada uno de ellos, pero no es necesario volver a obtener la licencia.

CUMPLIMIENTO DE LA LEY 50/1999

Durante el día a día con nuestro perro la LEY 50/1999 nos exige cumplir una serie de obligaciones. Cuando lo saquemos de paseo, y esto normalmente será por lugares públicos, debemos cumplir lo siguiente:

La persona que vaya con el perro ha de llevar la licencia y la acreditación de la inscripción del perro en el registro de PPP.

El animal debe llevar bozal.

La correa no debe ser extensible y su longitud menor de 2 metros.

En caso de robo o pérdida del animal debe ser comunicado al Registro de Identificación de Animales de Compañía de vuestra comunidad en un plazo máximo de 48 horas.

Recordar que la validez de la licencia es de 5 años y hay que renovarla después de ese periodo.

Aparte de esto, cada uno deberá de consultar si en su Comunidad tienen otros requisitos.